



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020510 04 NOV 2021

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020 que decidió no otorgar el registro calificado al programa MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.- BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR solicitado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

La Resolución objeto de recurso, fue notificada ELECTRÓNICAMENTE al RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, doctor/a JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR.

La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020 que decidió no otorgar el registro calificado al programa MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.»

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y, en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«REPONER la Resolución No. 020154 del 22 de octubre de 2020, y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado del programa de programa de MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en metodología virtual en la ciudad de Bogotá D.C., con 36 créditos académicos, duración de 3 semestres académicos, admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer período»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020; en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
Denominación del Programa:	MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR
Título a otorgar:	MAGISTER EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C
Modalidad:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	36
Maestría en:	INVESTIGACIÓN

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020 que decidió no otorgar el registro calificado al programa MAESTRIA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.»

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 50627

TR

MINISTERIO DE EDUCACION NAC.
NOTIFICACION

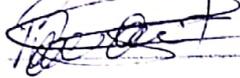
FECHA 11 NOV 2021

COMPARECIO Oswaldo Antonio Beltran Urrego

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO

INSTITUCION UNAD

RESOLUCION No. 20510 / 2021

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Jenny Saavedra



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010419 07 JUN 2022

«Por medio de la cual se corrige la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en PROFUNDIZACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, aprobó el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en PROFUNDIZACIÓN, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C., proceso 50627.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD solicitó corregir la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, en atención a la siguiente petición: *“...En lo que tiene que ver con el tipo de maestría, aparece “Maestría en: INVESTIGACIÓN” mientras que la propuesta, los soportes y la argumentación presentada por la UNAD ante el Ministerio de Educación Nacional a través de Saces fue Maestría en PROFUNDIZACIÓN como se puede evidenciar en el sistema”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en PROFUNDIZACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión.* Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, el cual quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 020154 del 22 de octubre de 2020; en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
Denominación del programa:	MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	36
Maestría en:	PROFUNDIZACIÓN

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo."

SEGUNDO. *Efectos.* La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado concedido mediante Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución número 20510 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y REDES DE VALOR en PROFUNDIZACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, en modalidad VIRTUAL en BOGOTÁ D.C.»

TERCERO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

CUARTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

José Maximiliano Gómez Torres
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NOTIFICACIÓN

FECHA 10 JUN 2022

COMPARECió OSWALDO BELTRAN

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO Y

INSTITUCIÓN UNAD

RESOLUCIÓN No. 010919

FIRMA NOTIFICADO *[Firma]*

NOTIFICADOR Gómez Torres

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
 Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
 Código de proceso: 50627